



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 039 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR. 2010



**VISTO:** El Informe N° 025-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 15182-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 265-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 022-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Oficio N° 210-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 234-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS, el Informe Administrativo N° 07-2009-SGS/CEPAD y demás documentación adjunta en noventa (90) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

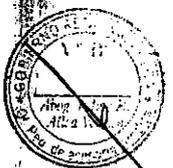
Que, la investigación denominada **OMISIÓN Y LENIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN Y PAGO DE CONTRIBUCIONES SOCIALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA**, se desprende del Informe Adm. N° 07-2009-SGS/CEPAD, de fecha 06 de marzo del 2009, mediante el cual la Lic. Aurea Castro Salazar, Presidente Suplente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sub Gerencia de Salud de Huancavelica, informa la presunta negligencia de funciones cometidos por los funcionarios que condujeron al pago de contribuciones sociales fuera del plazo establecido ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, correspondiente al mes de febrero del 2008, el mismo que fue materia de multa;

Que, se tiene que en el mes de febrero del año 2008, la Dirección Regional de Salud, tenía un impuesto resultante por descuentos del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Legislativo N° 19990, por la suma total de Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 51,599.00), es decir, que el impuesto resultante por pagar en cada fuente de financiamiento estaba conformada de la siguiente manera:

FTE. FTO	MONTO S/.
Juntos	13,265.00
MINSA (Serums)	15,545.00
R.O.	22,789.00
<b>TOTAL</b>	<b>51,599.00</b>

Que, en consecuencia de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales para las Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional del ejercicio fiscal 2008, la fecha de vencimiento del Periodo Tributario del mes de Febrero del 2008, según el último dígito de la entidad, era el 26 de marzo del 2008, por ello la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, procede a través de la Unidad de Tributación a efectuar los pagos por las sumas de Veintidós Mil Setecientos Ochenta y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 22,789.00) y Trece Mil Doscientos sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/.13,265.00), con fecha 11 de marzo del 2008;

Que, seguidamente la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica procede a elaborar el Resumen de Ejecución para la fase de compromiso para el Tesoro Público (terceros) de Febrero del 2008, por el impuesto resultante de Quince mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 nuevos soles (S/.15,599.00) el mismo que es remitido a la Oficina de



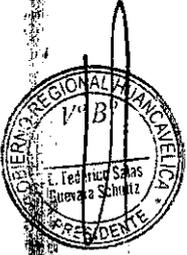


GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 039 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR. 2010

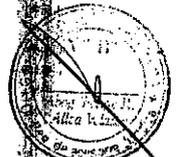


Economía de la Dirección Regional de Salud, el día 31 de marzo del 2008, como es de apreciarse del Resumen de Ejecución para la fase de compromiso, que obra en el expediente administrativo. Paralelamente con fecha 26 de marzo del 2008, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Marín Torres Hilario, formula el Programa de Declaración Telemática (PDT) 601 – Planillas Electrónicas del periodo tributario Febrero del 2008, en el cual declara que no existe importe por pagar a favor de la Oficina de Normalización Previsional, Decreto Legislativo N° 19990;

Que, consecuentemente una vez que la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud, recepciona el Resumen de Ejecución del mes de febrero del 2008, por el impuesto resultante de Quince mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 nuevos soles (S/.15,599.00), esto con fecha 31 de marzo del 2008, procede con su trámite correspondiente de firmas para el giro del cheque, la misma que tardó hasta el 15 de abril del 2008, llegando a pagarse el 16 de abril del 2008; motivo por el cual, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, notifica a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la Resolución de Multa N° 133-002-0017333, con fecha 07 de octubre del 2008, mediante la cual impone la multa equivalente a la suma de Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 nuevos soles (S/. 7,426.00), por no haber efectuado el pago de contribuciones sociales de Pensiones – Oficina de Normalización Previsional, Decreto Legislativo N° 19990, dentro de los plazos establecidos, asimismo con fecha 27 de Noviembre del 2008, se notifica a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 133-006-0017333, por la suma de Ocho Mil Doscientos Sesenta y Uno (S/. 8,261.00), monto calculado con interés moratorio;

Que, finalmente, el encargado de la Unidad de Tributación Raúl Enriquez Merino, remite el Informe N° 062-2008-UT/DE/DIRESA-HVCA a la Directora de la Oficina de Economía, mediante el cual informa, que el único responsable de generar y tramitar la planilla de compromiso corresponde a la Oficina de Remuneraciones, quienes han tramitado vencido el plazo de declarar y pagar dicho impuesto, por ende la Directora de la Oficina de Economía Yeni Carhuapoma Sánchez, emite el Informe N° 034-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/DE, de fecha 28 de Enero del 2009, mediante el cual pone en conocimiento de la Resolución de Multa a la Dirección Ejecutiva de Administración, quien a su vez comunica de los hechos al Sub Gerente de Salud Dr. Fredy Rodríguez Canales mediante Informe N° 022-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/OEA, de fecha 04 de febrero del 2009;

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presuntos indicios de responsabilidad administrativa de don JULIO CESAR ALVAREZ LEÓN, ex Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber omitido tener presente el Cronograma Especial de Obligaciones Mensuales para las Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional del ejercicio fiscal 2008, al momento de suscribir el Resumen de Ejecución para la Fase de Compromiso para el Tesoro Público (terceros) de Febrero del 2008, por haber actuado con lenidad frente a la formalización del Resumen de Ejecución, conllevando a que se pague la contribución social, fuera del plazo establecido y su consecuente imposición de multa, por lo que, se habría infringido lo dispuesto en los incisos a), b) y h) del Artículo 21°, del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



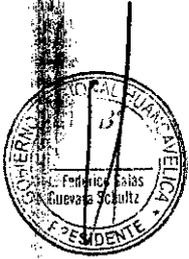


GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

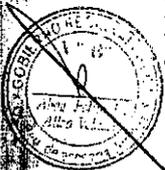
Huancavelica, 03 MAR. 2010



Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir Personal y Diligentemente los deberes que impone el servicio Público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento"; concordado con lo dispuesto en el Artículo 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126°.- "Todo funcionario o servidor de la administración pública cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento" y Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a), d) y m), del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, asimismo se ha hallado la presunta responsabilidad de don **EDGAR HERMENEGILDO LAURA MUÑOZ**, ex Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber omitido tener presente el Cronograma Especial de Obligaciones Mensuales para las Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional del Ejercicio Fiscal 2008, al momento de suscribir la Planilla Única de Pago de fecha 03-03-2008, por haber actuado con lenidad en la suscripción del Resumen de Ejecución para la fase de compromiso para el Tesoro Público de febrero del 2008, conllevando a que pague fuera de plazo y por ende la imposición de una multa por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en consecuencia habría transgredido lo dispuesto en los incisos a), b) y h) del Artículo 21°, del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir Personal y Diligentemente los deberes que impone el servicio Público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento"; concordado con lo dispuesto en el Artículo 126° y 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126°.- "Todo funcionario o servidor de la administración pública cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento" y Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a), d) y m), del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, del mismo se hallado la presunta responsabilidad de don **MARIN TORRES HILARIO**, ex Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber actuado con lenidad en el trámite de firmas correspondientes sobre el Resumen de Ejecución para la Fase de Compromiso para el Tesoro Público (terceros) de febrero del 2008, por haber omitido tener presente el cronograma Especial de Obligaciones Mensuales para las Unidades Ejecutivas del Sector Público Nacional del 2008, al momento de suscribir el Resumen de Ejecución, por haber declarado erróneamente el Formulario de Programación de Declaración Telemática (PDT) 601 – Planillas Electrónicas del periodo tributario febrero del 2008, al haber declarado con fecha 26 de marzo del 2008, que no existe importe por pagar a favor de la Oficina de Normalización Previsional- Decreto Legislativo N° 19990, conllevando a que se pague fuera del plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y por ende la imposición de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 089 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR. 2010

una multa ascendiente a la suma de Ocho Mil Doscientos Sesenta y uno con 00/100 nuevos soles (S/8,261.00), en consecuencia habría transgredido sus obligaciones contenidas en el inciso s) del literal 6) del punto E), del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral N° 740-2005-OEGDRH-DIRESA-HVCA, de fecha 27 de Octubre del 2005, que norma: s) "Controlar la elaboración de resúmenes de planillas, formatos de ejecución presupuestal a nivel de la Unidad Ejecutora Administración Central, para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Economía", así como lo dispuesto por los incisos a), b), d) y h) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norman: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", b) "salvaguardar los intereses del Estado (...)", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse, para su mejor desempeño" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento"; concordado con lo dispuesto en los Artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.-"Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y Artículo 129°.-"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tenga bajo su directa responsabilidad"; lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° inciso a), d) y m), que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señale la ley";

Que, efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, presume los indicios de faltas disciplinarias graves, en la que habrían incurrido Julio César Álvarez León, ex Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Edgar Hermenegildo Laura Muñoz, ex Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quienes habrían inobservado el Cronograma de Obligaciones Mensuales para las Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional del Ejercicio Fiscal 2008 y haber actuado con lenidad en la formalización de la Planilla única de Pago de fecha 03 de marzo del 2008, generándose con su conducta omisiva un agravio al patrimonio del Estado, negligencia que también se muestra en don Marín Torres Hilario, ex Jefe de de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, al haber actuado con lenidad en el trámite de firmas correspondientes de la Planilla única de Pago de fecha 03 de marzo del 2008, así como al haber declarado erróneamente el formulario de PDT 601- Planillas Electrónicas de fecha 26 de marzo del 2008, conllevando a que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria imponga una multa a la entidad por haber pagado la contribución social fuera de plazo, por lo que amerita la instauración del proceso administrativo disciplinario correspondiente, para que se deslinde la presunta responsabilidad de los implicados, dentro de un debido proceso y otorgándoseles las garantías para una debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR. 2010

Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **JULIO CESAR ALVAREZ LEON**, ex Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- **EDGAR HERMENEGILDO LAURA MUÑOZ**, ex Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- **MARIN TORRES HILARIO**, ex Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.-** Los procesados tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesados, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
L. Polidoro Salas Buenara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

